

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O.-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SALA DE LO CIVIL

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo, a nueve de julio de mil novecientos sesenta y seis.—Ilmos. Sres.—Presidente, don José Álvarez Domínguez, Magistrados: don Manuel Rodríguez Caravera, don Francisco Tuero Bertrand, don Gumersindo Carracedo Fuente.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de arrendamientos urbanos, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Castropol, penden ante la misma en grado de apelación (rollo 90-66), entre partes, de una como demandante y apelante doña Rosario González Ferrería, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Vegadeo, asistida de su esposo don Juan Canel García, representada ante esta Sala por el Procurador don Armando Argüelles Landeta, y defendida por el Letrado don José Ramón Álvarez Linera y Uría, y de otra como demandado y apelante el heredero de don Antonio Guerra Reinante, don Antonio Guerra Pérez, mayor de edad, soltero, guarnicionero, vecino de Vegadeo, representado por el Procurador D. Luis Miguel G. Bueres, y defendido por el Abogado don José Ignacio Perillán Sarandeses, y también como demandados y apelados el resto de los herederos, su viuda doña Teresa Lanza y los hijos de ambos, doña Carmen, doña Teresa, doña Victoria doña Elena, don Lorenzo, doña

Cruz y don Armando Guerra Pérez, todos vecinos de Vegadeo, doña Josefina, doña Dolores, don Enrique, don Ramón, doña María y don Juan Guerra Pérez, ausentes en paradero desconocido, y siendo también demandadas todas las personas que por cualquier título puedan considerarse con interés legítimo en este proceso, representados por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido, sobre revisión de rentas.

Fallamos

Que desestimando como desestimamos el recurso de apelación formulado en los presentes autos por don Antonio Guerra Pérez, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Castropol, debemos confirmarla y la confirmamos íntegramente, con expresa imposición al apelante de las costas del recurso. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación a los demandados incomparecidos.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: José A. Domínguez, Manuel R. Caravera, Francisco Tuero, Gumersindo Carracedo.

Publicación

Fue publicada la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy, lo que certifico.

Oviedo, a once de julio de mil novecientos sesenta y seis.—P. D. Nicanor García.—Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, a veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y seis.—Nicanor García González.

JUZGADOS

DE INFIESTO

Cédula de notificación

En el juicio de fatas número 20/66, por intento de agresión, seguido contra y como denunciado, Manuel González Soto, vecino que fue de Cangas de Onís, en la actualidad en paradero ignorado, se dictó providencia con esta fecha, declarando firme la sentencia dictada en dicho juicio, y se lleve a efecto su ejecución, y tasación de costas, que practicada es como sigue:

D. C. 11.ª, Registro entrada, 20 pesetas.

Artículo 28, 1.ª Diligencias previas, 15,00 pesetas.

Artículo 28, 1.ª, tramitación del juicio, 100 pesetas.

Artículo 29, 1.ª, ejecución sentencia, 30,00 pesetas.

Artículo 31, 1.ª, exhortos librados (4), 100,00 pesetas.

Póliza Mutualidad judicial, 25,00 pesetas.

Multa impuesta al denunciado condenado, 200,00 pesetas.

Reintegro del juicio hasta la presente, 68,00 pesetas.

Suman, 558,00 pesetas.

El 6 por ciento de la tasación, artículo 10, 6.º 1.ª 33,48 pesetas.

Total, 591,48 pesetas.

Las anteriores partidas suman las figuradas quinientas noventa y una pesetas cuarenta y ocho céntimos (s. e. u. o.), que corresponde ser pagadas por el denunciado penado Manuel González Soto.

Y para que sirva de notificación en legal forma y requerimiento de pago por término de tres días expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Infiesto, a 23 de agosto de 1966.—El Secretario.

DE OVIEDO

Edicto de subasta

Don Federico Campuzano y de Orduña, Magistrado Juez de Primera Instrucción número uno de Oviedo.

Por el presente hago público: Que en autos de juicio ejecutivo promovido por don Alfonso Acebal Monfort, contra don Ovidio Castaño Cuetto, (Muebles Condal) de Noreña, se acordó sacar a pública subasta los bienes que se expresarán bajo las siguientes condiciones.

Primera.—La subasta se celebrará el día veintiséis de septiembre de 1966, a las doce horas, en el juzgado de Primera Instancia número uno de Oviedo.

Segunda.—Servirá de tipo para la subasta el valor de tasación de cada lote a subastar, debiendo depositar los postores el diez por ciento del valor del lote que les interesa sobre la mesa del Juzgado para tomar parte en la subasta.

Tercera.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes por lo menos del valor de tasación de cada lote. La subasta se celebrará por pujas a la llana siendo adjudicado el remate al mejor postor y pudiendo hacerse a calidad de ceder a tercero si así se interesa.

Bienes a subastar:

Lote primero: Furgoneta Comer Land Rover, O—72.244, valor, pesetas 80.000.

Lote segundo: Furgoneta D K W, matrícula L—6.815, valor 12.000 pesetas.

Lote tercero: Una lijadora motor 2 HP., núm. 401107-D. C. compresor Samur, motor Cenemesa, 2 HP. Sierra de cinta Argemi, motor acoplado. Máquina Tupi Argemi, motor acoplado. Cepilladora Argemi, motor acoplado. Valorado el tercer lote en 30.050 pesetas.

Los bienes se hallan depositados en Noreña. La furgoneta Comer, en po-

der del demandado y el resto en el de don Nicanor del Coz Alonso.

Dado en Oviedo, a veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y seis.—Federico Campuzano y de Orduña.—El Secretario.

—:—

Cédula de citación

En autos de juicio verbal civil, sobre corta de árboles, promovidos por don Manuel González Cuervo, mayor de edad, casado, labrador y vecino de la Venta de Puga-Pruvia, Llanera, contra otra y los herederos de don Francisco Suárez Alvarez, el señor don Félix González Abascal, Juez Municipal del Juzgado número 2 ha acordado citar a las partes para que comparezcan a la celebración del correspondiente juicio el día diez de septiembre a las doce horas, en la sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Quintana, número siete, primero, asistidos de las pruebas de que intenten valerse, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación a los herederos de don Francisco Suárez Alvarez, expido la presente en Oviedo a veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

DE RIBADESELLA

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado en el juicio de Faltas número 29 de 1966, seguida por lesiones, en el que es denunciante Antonio Ruíz Romera, de cincuenta y siete años, casado, obrero, vecino últimamente de Camango y denunciado Antonio Freire Carbajal, de treinta y dos años, soltero, peón, vecino asimismo de Camango, el primero en ignorado paradero, por medio de la presente se cita al referido denunciante Antonio Ruíz Romera, hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado, con el fin de asistir al juicio de faltas, acordado el día siete de septiembre próximo a las once de la mañana.

Y para que sirva de citación a dicho denunciante, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Ribadesella, a 24 de agosto de 1966.—El Secretario.

DE TEVERGA

Cédula de citación

En providencia dictada con esta fecha en juicio verbal de faltas número 8 de 1966, de este Juzgado, por blasfemias, el señor Juez Comarcal de este término, acordó citar al denunciado Ramón Abeleira Loren-

zo, de 29 años de edad, soltero, obrero, hijo de Lisardo y de Rosario, natural de Angueros (Lugo), hoy en ignorado paradero, para que a las once horas del día diecisiete de septiembre próximo, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado Comarcal, sito en San Martín de Teverga, con el fin de asistir al juicio de faltas correspondiente, con apercibimiento de que de no comparecer con las pruebas de que intente valerse incurrirá en la responsabilidad consiguiente y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a dicho denunciado, expido y firmo la presente en Teverga a veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Lista de precios de los artículos de consumo que en esta provincia tienen fijados precio tope de venta al público:

Arroz matizado, 13,30 pesetas kg.
Arroz, clase primera, 13,20 pesetas kg.

Azúcar, 15,50 pesetas kg.

Aceite de Soja, envasado, 22,00 pesetas litro.

Aceite de Girasol, con envase perdido, 27,50 pesetas litro.

Aceite de Girasol con envase a devolver, 27,00 pesetas litro.

(Con arreglo al Art. 26 de la vigente Circular 11/65, los precios de protección al consumo de los demás aceites son los siguientes:

Aceite de cacahuete, 31 pesetas litro.

Aceite de orujo, 26 pesetas litro.

Aceite de algodón, a 26 pesetas litro.

Aceite de cártamo, a 26 pesetas litro.

Café extranjero:

Clase superior tostado, 165 pesetas kg.

Torrefacto, 153 pesetas kg.

Clase corriente tostado, 147 pesetas kg.

Torrefacto, 137 pesetas kg.

Africano: Tostado, 119 pesetas.

Torrefacto, 112 pesetas.

Café español:

Café "Duboski" tostado, 126,00 pesetas kg.

Torrefacto, 117 pesetas kg.

Robusta, tostado, 119 pesetas kg.

Torrefacto, 112 pesetas kg.

Liberia tostado, 117 pesetas kg.

Torrefacto, 109 pesetas kg.

Pan modelación obligatoria:

Pieza de 800 gramos Flama, 6,80 pesetas.

Candeal, 7,10 pesetas.

Pieza de 500 gramos Flama, 4,50 pesetas.

Candeal, 4,80 pesetas.

Carne congelada de vacuno:

Clase 1.ª, 79 pesetas kg.

Clase 2.ª, 56 pesetas kg.

Clase 3.ª, 28 pesetas kg.

Carne fresca de ternera:

Clase 1.ª, 140 pesetas kg.

Clase 2.ª, 95 pesetas kg.

Clase 3.ª, 55 pesetas kg.

Novillos: Clase 1.ª, 110 pesetas kg.

Clase 2.ª, 80 pesetas kg.

Clase 3.ª, 55 pesetas kg.

Vacuno mayor: Clase 1.ª, 100 pesetas kg.

Clase 2.ª, 75 pesetas kg.

Clase 3.ª, 50 pesetas kg.

Cerdo fresco:

Chuletá y lomo, 120 pesetas kg.

Aguja o cabeza de lomo, 60 pesetas kg.

Costilla, 50 pesetas kg.

Tocino fresco, 20 pesetas kg.

Panceta fresca, 40 pesetas kg.

Recortes, 15 pesetas kg.

Pescados congelados:

Merluza de más de 2,400 por pieza, 36 pesetas kg.

Merluza de más de 2,400 kgs., troceada, 42 pesetas kg.

Merluza de 1,500 a 2,400 kgs., por pieza, 34 pesetas kg.

Merluza de 1,500 a 2,400 kgs., troceada, 40 pesetas kg.

Pescadilla de 0,800 a 1,500 kgs., por pieza, 32 pesetas kg.

Pescadilla de 0,500 a 0,800 kgs., por pieza, 30 pesetas kg.

Pescadilla de 0,250 a 0,500 kgs., por pieza, 28 pesetas kg.

(Merluza rosada promoción):

Tamaño grande, hasta 1,500 en adelante, 35 pesetas.

Tamaño mediano, hasta 1,500, 22 pesetas kg.

Lo que se hace público para general conocimiento

Oviedo, 26 de agosto de 1966.—El Gobernador Civil Jefe de los Servicios Provinciales.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CANGAS DEL NARCEA

Anuncio

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión plenaria extraordinaria

celebrada el 4 de agosto de 1966, acordó declarar de utilidad pública el Proyecto de Zona de Expansión e Instalación de Servicios en el Reguerón, acordando la expropiación forzosa de la siguiente finca:

Rústica, llamada El Reguerón de unos 53.788 metros cuadrados, situada en El Reguerón, entre la carretera de La Espina a Ponferrada y el río Narcea, perteneciente en la actualidad a Momcabril, S. A., y según croquis de superficie que obra en el expediente.

Lo que se hace público a efectos del artículo 15 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes, por plazo de quince días, para que cualquier persona interesada, pueda solicitar rectificación de posibles errores o oponerse a la necesidad de ocupación por razones de fondo o forma.

Cangas del Narcea, 4 de agosto de 1966.—El Alcalde.

DE GIJON

Anuncio

De conformidad con los oportunos Pliegos de Condiciones y con arreglo a lo determinado en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia la siguiente subasta:

Objeto de contrato.—Primera y segunda fases de la urbanización y saneamiento de la calle del Molino y accesos al Molinón.

Duración del contrato.—Las obras deberán estar terminadas en el plazo de ocho meses.

Importe de la subasta.—A la baja de 4.252.424,58 pesetas. (Cuatro millones doscientas cincuenta y dos mil cuatrocientas veinticuatro pesetas con 58 céntimos).

Fianza.—La fianza o depósito provisional para presentar una proposición será de 73.786,40 pesetas. (Setenta y tres mil setecientas ochenta y seis pesetas con 40 céntimos.), y la definitiva el doble, y si a ello hubiere lugar la complementaria en la forma que determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación. La fianza, tanto la provisional como la definitiva han de constituirse precisamente en metálico o valores públicos, y podrá hacerse en la forma que indica el artículo 77 de dicho Reglamento.

Proposiciones.—Deberán entregarse en la Secretaría General del Ayuntamiento desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", hasta el anterior inclusive en que se celebre la licitación en horas de once a trece.

El licitador deberá presentar el carnet de Empresa con responsabili-

dad o bien documento que lo acredite, y a cada proposición se acompañará declaración jurada de no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

Todo licitador que acuda a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad deberá acompañar copia de la escritura o poder que justifique la personalidad del licitador para poder presentar proposiciones, cuyo documento deberán estar bastanteado por el señor Secretario del Ayuntamiento u Oficial Mayor Letrado, y si se presentase alguna Sociedad se acompañarán los documentos que justifiquen su constitución, con igual bastanteo.

Subasta.—Se celebrará en estas Consistoriales a las doce de la mañana del día siguiente al en que transcurran veinte días hábiles (si fuera domingo o festivo se realizará en el inmediato laborable) que se contarán a partir del que siga a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Exposición.—El proyecto, Pliegos de Condiciones y demás antecedentes de esta subasta se encuentra de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Modelo de proposición

D.....vecino de..... habitante en la calle de..... n.º..... bien enterado de las condiciones facultativas, económico administrativas y demás documentación que integra el expediente que ha de regir en las obras de primera y segunda fases de urbanización y saneamiento de la calle del Molino y acceso al Molinón, en Gijón, cuya subasta se anunció en el "Boletín Oficial del Estado", del día..... se comprometo a la realización de dichas obras con estricta sujeción a los expresados documentos por la cantidad de..... (la cantidad se señalará en número y letra, todo ello escrito en forma clara).

(Fecha y firma del proponente)

Las referidas proposiciones se presentarán en papel timbrado del Estado de tres pesetas, timbre municipal de tres pesetas y sello de la Mutualidad de cincuenta pesetas.

Consistoriales de Gijón, a 26 de agosto de 1966.—El Alcalde.

DE GRADO

Anuncio

La Comisión Permanente de este Ayuntamiento, en sesión del día 24 del corriente, acordó informar favorablemente la Cuenta General del Presupuesto ordinario y de Administra-

ción del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1965.

Los expedientes se exponen al público por 15 días para que durante dicho plazo y ocho días más, se formulen los reparos y observaciones que se estimen pertinentes.

Grado, 25 de agosto de 1966.—El Alcalde.

Extracto de los acuerdos de la Comisión Municipal Permanente.

Sesión del 10 de agosto de 1966.

Presidente el señor Alcalde don Alberto Beltrán. Asisten los Tenientes de Alcalde, señores Areces, González, Díaz Ordoñez y Martínez Conde, así como el señor Interventor de Fondos y el Secretario de la Corporación.

Acta.—Se aprueba la minuta del acta de la sesión anterior.

Orden del día.

1.—Se concede a doña Benigna Ramírez, de Grado, la propiedad de la sepultura número 12 del cuadro c-14 del Cementerio Municipal.

2.—Se desestima petición de doña Estrella Peláez, de Grado, de exención del pago de la tasa por guarda de caballerías.

3.—Se reconoce al funcionario don Laudino Alvarez, el segundo quinquenio, con efectos al 6 de septiembre de 1961.

4.—Se da cuenta de informe de la Abogacía del Estado sobre petición que le formuló el Ayuntamiento, de interponer recurso extraordinario de apelación contra sentencia de la Sala de Contencioso Administrativo de la A. T. de Oviedo, sobre derribo de un cierre en La Mata.

5.—La Corporación se da por enterada de la devolución de los vecinos de Peñaflor, del sobrante pesetas 37.300,00, de la cantidad ingresada para el abastecimiento de aguas, con retención de 6.000,00 pesetas para posibles indemnizaciones a la Jefatura Obras Públicas.

6.—En vista de certificación de obra del señor Aparejador Municipal, se acuerda el pago al contratista del Centro de Enseñanza Media, a cuenta, de 200.000,00 pesetas a descontar del importe de la certificación oficial segunda.

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia:

1.—Acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 6 de noviembre de 1964, y habilitado el crédito preciso, se acuerda el pago a don Manuel Díaz, Cura Párroco, de pesetas 42.755,30, invertidas, según relación de facturas que se presentan en materiales y otros elementos en el Colegio de Nuestra Señora de Covadonga (Casa Miranda).

2.—Se concede a don Ramón Suei-

ras, de Muros del Nalón, la propiedad de la sepultura número 16 del cuadro C-14 del Cementerio Municipal.

Dada cuenta del expediente sobre Convenio con las Hermanas Fernández de Miranda relativo a rectificación de alineaciones en la margen izquierda de la Avenida de Galicia, se acuerda interesar informe del señor Aparejador Municipal, mediciones sobre el terreno en relación con el convenio y plano firmados, con indicación de las causas de las posibles modificaciones; y del señor Interventor sobre el propio expediente, a efectos de posibles aplicaciones de contribuciones especiales en caso de resolución del convenio.

4.—Dada lectura a comunicación del Interventor cesante don Santiago Vázquez, en la que expresa su reconocimiento a Corporación y Funcionarios, la Corporación acuerda agradecer su atención y expresarle su reconocimiento por la gestión realizada.

Al final de la sesión se da cuenta de O. en E. O. E. de 6 actual, convocando plaza de Inspector de Policía y obras, por la Presidencia del Gobierno.

Grado, 12 de agosto de 1966.—El Secretario.—Visto bueno: El Alcalde.

DE LLANERA

Extracto de los acuerdos de la Comisión Municipal Permanente de 12 de agosto de 1966.

1.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

2.—Se acuerda pase a resolución del Ayuntamiento Pleno escrito del señor Procurador en Cortes por los Municipios, sobre Plus Carestía Funcionarios.

3.—Se acuerda la devolución de 132,60 pesetas a los señores herederos de don José Alonso, por pago indebido por Hidroeléctrica del Cantábrico en este Ayuntamiento.

4.—Se aprueba la cuenta de caudales del 2.º trimestre con una existente de 221.433,40 pesetas.

5.—Se concede licencias de aguas a don José Ramón García Peláez, en La Verbola; don Luis Fernández Fernández, en Coruña; a don Manuel Alonso en Lugo; y Esteban Suárez Menéndez en San Cucufate.

6.—Se conceden licencias de obras a don Juan José Ablanedo López, para construir edificio de tres viviendas y bajos comerciales en Lugo de Llanera; a don José Jesús González Rodríguez, para construir gallinero en Ferroñes; a don Emilio Suárez Menéndez, para elevar paredes de la tenada en Santa Cruz; a doña

Fuencisla Herrero López, para construir gallinero en Villabona; a don Manuel Rodríguez Ponce, para reparar acera en Lugo; a don Ramón Pérez Rodríguez, para reparar aleros y tejado en Ables; a don Joaquín Alvarez García, para efectuar cierre de finca en Agüera; a doña Dolores González González, para reparar tejado y pintar fachada en Lugo; a doña Sabina Alonso Paliño para pintar fachada en Lugo; a don Benigno Villamor Seijas, para cierre de antojana en San Cucufate; a doña Paz Alvarez Alvarez, para renovar cocina en Cayés; a don José Granda Valdés, para efectuar cierre de finca en Bauro; a doña Ludivina Fernández González, para reparar tejado en Robledo; a don Carlos García Grande, para construir cierre en Lugo; a doña María Cuesta Rodríguez, para instalar cuarto de baño y construir cuadra en Cayés; a don Manuel Cuesta Rodríguez, para construir cuadra, en Cayés; y a don Laureano Suárez Fernández, para construir tendejón en Santa Rosa.

Llanera, 13 de agosto de 1966. El Secretario del Ayuntamiento.

DE OVIEDO

Concurso para ingreso en la Policía Municipal

1.—Objeto del concurso.—1.1.—El Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo convoca concurso para el nombramiento, en propiedad, de quince plazas vacantes en la Plantilla de Agentes de la Policía Municipal, y de las plazas, también de Policías Municipales, que puedan resultar vacantes hasta el momento en que el Tribunal calificador formule su propuesta a la Alcaldía, de conformidad con los artículos 21 y 250 de la Ley de Régimen Local, Texto Refundido de 24 de junio de 1955.

1.2.—Se tendrán en cuenta los cupos de distribución señalados en la Ley de 17 de julio de 1947 (Orden Ministerial 22-1-54).

1.3.—La convocatoria ha sido autorizada por la Junta Calificadora de destinos civiles en escritos de 25-8-65 y 23-9-65.

2.—Naturaleza de las plazas. Las plazas objeto del Concurso están clasificadas de servicios especiales, Cuerpo de la Policía municipal, y los aspirantes que resulten nombrados desempeñarán cualquiera de las funciones propias de dicho Cuerpo, en el lugar forma y circunstancias que les ordenen sus Jefes.

3.—Retribuciones.—A las plazas de este Concurso les corresponde el grado retributivo 6 de la Ley 108, de 20 de julio de 1963 y, por tanto, están dotadas con 30.000 pesetas

de renumeración anual (sueldo base y retribución complementaria), las dos pagas extraordinarias de 18 de julio y Navidad y la Ayuda familiar que legalmente pueda corresponder.

4. — Condiciones.—Los aspirantes han de reunir las siguientes condiciones:

a- Ser español.

b) No hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el Art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Admón. Local.

c) Observar buena conducta.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de Policía Municipal ni ostensible que lo demerezca, gozar de buena salud y robusta física.

f) Estar comprendido entre los 21 a 45 años, ambos inclusive. El exceso de este límite máximo de edad puede compensarse con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.

g) Tener una talla no inferior a 1,70 metros.

h- Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios, de conformidad con el Decreto de 21 de marzo de 1958 y artículo 7 del Decreto de 10 de agosto de 1963.

5.—Documentación.—5.1.—Los aspirantes presentarán, e nel Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, en horas de 9 a 14, en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta Convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los siguientes documentos:

a) Una instancia, reintegrada conforme a la Ley del Timbre en la que en forma expresa y detallada manifiestan que reúnen todas y cada una de las condiciones relacionadas en la base 4.^a

b- Los documentos acreditativos de los méritos que aporten al concurso, según la base 7.

c) Informe o certificado expedido por el Decano Médico de la Beneficencia Municipal, y otro Médico de la misma, designado por aquel, acreditativo de las condiciones enumeradas en la base 4, apartado e).

5.2.—Los aspirantes que resulten propuestos por el Tribunal, en el término de 30 días, a partir de la propuesta, aportarán los documentos justificativos de reunir las demás condiciones alegadas en la instancia, a que se refiere el precedente apartado 5.1 a), no pudiendo ser nombrado quien no cumpla tal requisito, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir por falsedad en documentos.

6.—Pruebas de aptitud.—6.1.—Los aspirantes, transcurridos dos meses desde la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se someterán a las siguientes pruebas de aptitud:

a) Prueba de aptitud cultural sobre las siguientes materias: escritura manuscrita al dictado y operaciones elementales de Aritmética.

b) Prueba de aptitud cualificada, que consistirá en responder a las preguntas que formulen el Tribunal, por escrito u oral sobre estas materias: Ordenanzas Municipales del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo; Código de Circulación; redacción de denuncias u otros documentos propios de la Policía Municipal; funciones y deberes de la Policía Municipales; armas cortas de fuego.

6.2.—Las pruebas de aptitud a que se refiere el apartado 6.1., que procede, serán calificadas en conjunto solamente con Apto o no Apto, resolviendo el Tribunal por mayoría de sus miembros asistentes.

7.—Concurso.—Entre los aspirantes que hubiesen obtenido Apto en las pruebas de aptitud a que se refiere la base 6, el Tribunal formulará su propuesta de resolución del Concurso, con arreglo a la siguientes escala graduada de méritos, por este riguroso orden de preferencia:

a) Estar en posesión del carnet de conducir de vehículos automóviles.

b) Haber realizado Cursos de Socorrismo o de idiomas extranjeros, con aprobación de los mismos.

c) Haber desempeñado cargo de la misma naturaleza en otras Entidades de la Administración Local.

d- Otros servicios prestados a la Administración Local sin nota desfavorable.

e) Haber prestado Servicio Militar, obligatorio o voluntario o haber estado encuadrado en las Falanges Juveniles de Franco, por espacio de un año y medio.

En el caso de que dos o más concursantes reúnan los mismos méritos, el Tribunal resolverá discrecionalmente en favor del aspirante cuyas circunstancias resulten más convenientes al Servicio de la Policía Municipal.

8.—Fecha de referencia.—La edad para concursar y los méritos están referidos a la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

9.—Tribunal.—El Tribunal calificador de las pruebas de aptitud y concurso, estarán constituido, de conformidad con el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 26 de marzo de 1964, del siguiente modo: Presidente: Ilustrísimo señor Al

calde o Teniente de Alcalde que le sustituya. Vocales: El Jefe de la Policía Municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, un representante del Profesorado Oficial del Estado, un representante de la Dirección General de Administración Local; y un representante de la Jefatura Central de Tráfico; Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento o, por su delegación, el Oficial Mayor.

10.—Propuesta del Tribunal.—El Tribunal calificador formulará la correspondiente propuesta al Ilustrísimo señor Alcalde a cuya autoridad corresponde al nombramiento.

11. — Incidencias.—Corresponde al Tribunal la interpretación en los casos de duda y resolver las incidencias que se originen en el desarrollo del Concurso.

12. — Normas supletorias.—En lo previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, Decreto de 10 de mayo de 1957.

13.—Recurso.—Esta Convocatoria podrá ser impugnada mediante recurso de reposición, en el plazo especial de 15 días, a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, antes el Ilustrísimo señor Alcalde.

Oviedo, 10 de agosto de 1966.—El Alcalde.

DE SIERO

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en su sesión de diecisiete de agosto de mil novecientos sesenta y seis.

1.—Darse por enterada de escrito del Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia en relación con la orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de abril último sobre representación ante los organismos de la administración pública.

2. — Habilitar como Depositario accidental al Funcionario don José García Gómez durante la ausencia del titular que disfruta licencia de descanso anual.

3.— Conceder subvención de 250 pesetas a la Comisión de Festejos de Nuestra Señora de la Asunción, en Varé.

4. — Conceder a la Comisión de Festejos de Nuestra Señora del Carmen de Trasando, subvención de 250 pesetas y una copa-trofeo para la carrera ciclista que organiza.

5.—Imponer a don Benigno García Sánchez, de Los Campones, en Hevia multa de 7.500 pesetas, por infracción urbanística al iniciar obras

de construcción de nave industrial sin licencia municipal y requerirle para la suspensión de dichas obras.

6.—Desestimar recurso de reposición interpuesto por don Benigno García Sánchez, vecino de Hevia sobre infracción urbanística.

7.—Devolver don Celestino Pérez López, de Lugones, 90 por ciento de derechos que satisfizo por licencia de obras de vivienda de renta limitada.

8.—Participar a don Alfredo García Paladini, de la Carrera, que no es posible acceder a su pretensión de reparación de cornisa entre tanto no presente proyecto de obras que ejecutó sin licencia municipal.

9.—Conceder licencia de obras a don José Luis Martínez Laruelo, de Aramil, para construir edificio para vivienda de tres plantas; al Reverendo señor Cura párroco de la Carrera, para ampliación de la Capilla de Venta de Soto; a don Vicente

García, de la Arenas, para construir un local de planta baja; a don Sabino Villa Fanjul, de Valdeosto, para construir local; a D. José Fernández Hortal, de Santiago de Arenas, para construir un establo de planta baja; a don Alvarino Fernández Nava, de Santiago de Arena,

para construir local de planta baja; a doña María García Palacios, de Santiago de Arenas, para construir un cierre; a don Juan Noval Menéndez, de La Carrera, para construir una escalera exterior y colocar celosía en un muro; a doña Pilar Fueyo Alvarez, de Oviedo, para construir una acera y colocar una portilla a finca sobre columnas; a doña Rosalía Muñoz Iglesias, de Granda,

para elevar la altura de un local y construir otro de planta baja; a doña Feliciano Herrera Rosal, de Limanes, para construir un local dedicado a cochera; a don Faustino García López, de Valdesoto, para construir un cierre con celosía; a D. Paulino Peña Díaz de Valdesoto, para construir un establo con pajar; y a don Joaquín Cuesta Cabal, para construir un local en Lugones.

10. — Participar a don Benigno García Sánchez de El Berrón, en la Carrera que para poder acceder a su pretensión sobre concesión de licencia para construcción de nave industrial, debe previamente presentar escritura del terreno en que se propone ejecutar la obra y tramitar antes el expediente que dispone el Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

11.— Aprobar cuentas y facturas por importe de 21.148,08 pesetas.

Pola de Siero, 18 de agosto de 1966.—El Secretario.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo.